

tubré del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 292 que otorga exequátur de ley al Sr. Rafael Nemecio Bass Johnson como Ingeniero Constructor.— G. O. Nº 5812, del 17 de Octubre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 292.

En uso de la facultad que me confiere la Ley Nº 509, del 25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto;

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas, ha elevado el señor Rafael Nemecio Bass Johnson, en fecha 7 de octubre del año en curso, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Constructor en todo el territorio de la República;

Visto el título de Ingeniero Constructor expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 22 de mayo de 1942;

Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

D E C R E T O:

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo al señor Rafael Nemecio Bass Johnson el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Constructor en todo el territorio de la República, siempre que se cña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la

Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 293, que concede la incorporación a la "Junta Pro-Monumento de Piedras Vivas en honor del Generalísimo Trujillo".— G. O. Nº 5812, del 17 de Octubre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 293.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

Vista la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado en fecha 25 de septiembre de 1942 el señor Romeo A. Rojas, en su calidad de Presidente de la "Junta Pro-Monumento de Piedras Vivas en honor del Generalísimo Trujillo", en solicitud de la incorporación de dicha Junta de conformidad con la ley de la materia;

Vistos los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

Considerando: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O:

UNICO.— Conceder el beneficio de la incorporación a la "Junta Pro-Monumento de Piedras Vivas en honor del Generalísimo Trujillo", Junta que tiene su domicilio en la ciudad de San Cristóbal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.